

CRONICA PARLAMENTARIA (Septiembre-Diciembre 1994)

NICOLAS PEREZ-SERRANO JAUREGUI

I. INTRODUCCION

En las páginas que siguen, fieles al esquema que en su día esbozamos al comenzar esta colaboración con la *Revista Española de Derecho Constitucional*, ofreceremos para empezar dos resúmenes de debates parlamentarios: de un lado, el que se celebró, a comienzo de este período (septiembre) en el Senado en torno a la España de las Autonomías; de otra parte, el que se desarrolló, a finales del mismo (diciembre) en el Congreso para dar cuenta a dicha Cámara Baja del Consejo Europeo celebrado en Essen en ese mes. Además, dedicaremos un espacio a los textos propiamente legislativos, bien en la modalidad de los que empiezan su tramitación parlamentaria, bien de los que pasan a convertirse en leyes al haber superado todos los trámites que nuestro ordenamiento señala al efecto. Y, por último, nos referiremos a textos varios, que bajo perspectivas diversas merecen nuestra atención.

II. LOS DEBATES DEL PERIODO

1. *El Estado de las Autonomías*. Como antes enunciábamos tuvo lugar en los últimos días de septiembre en el Senado, culminando con la aprobación el día 28 de las correspondientes mociones. La introducción del debate se debió a una comunicación del Gobierno, en la cual se subraya el papel a desempeñar por la Comisión General de las Autonomías y la modificación que ello iba a suponer respecto a los tres anteriores debates celebrados en el Pleno, una vez entrada en vigor la reforma del Reglamento. En su parte esencial decía así la comunicación:

La satisfactoria consolidación del proceso de descentralización política llevada a cabo en los últimos años es una realidad fácilmente perceptible por los ciudadanos, no condicionada a factores coyunturales, y que, en consecuencia, forma parte del propio funcionamiento de nuestro sistema democrático.

Todos los datos de que disponemos —políticos, económicos, culturales— ponen de manifiesto la intensidad y dimensión del proceso de desarrollo a lo largo de los últimos dieciséis años. Las sucesivas elecciones de ámbito autonómico celebradas desde 1980 son, sin duda, un excelente testimonio para comprender el verdadero alcance de la labor desarrollada por el conjunto de los ciudadanos españoles, las instituciones y la inmensa mayoría de las fuerzas políticas.

Por tanto, a juicio del Gobierno, el próximo debate en el Pleno de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, toma como referencia la etapa actual del proceso autonómico, así como las principales cuestiones que por su propia naturaleza se configuran como los grandes temas que en el futuro deben ser abordados desde posiciones compartidas y consensuadas.

En esta ocasión el debate presenta una diferencia cualitativa con años anteriores: por primera vez los máximos representantes del Gobierno y de los Consejos del Gobierno de las Comunidades Autónomas tienen la ocasión de analizar, debatir y, en su caso, lograr un consenso sobre los grandes temas de la vertebración territorial del Estado y hacerlo, además, en la sede de una institución parlamentaria.

Desde este planteamiento, el próximo debate, que además es el primero tras la aprobación de la reforma del Reglamento del Senado, es asumido por el Gobierno de la Nación con plena confianza en la capacidad colectiva para afrontar y solventar las cuestiones complejas que suscita el Estado de las Autonomías.

En un Estado democrático y descentralizado como España, es fundamental respetar la distribución de responsabilidades que ante los ciudadanos hemos asumido en nuestras respectivas áreas de gobierno.

La razón de ser del propio Estado autonómico se encuentra en este respecto recíproco. El Senado, y en particular su Comisión General de las Comunidades Autónomas, se configura como el marco más idóneo para reflexionar conjuntamente sobre aquellas cuestiones territoriales que preocupan a la sociedad y que aconsejan debate sosegado.

En este sentido, la existencia de un interés común en esta apuesta por la vertebración de España, basada en el reconocimiento de la pluralidad y de la solidaridad, exige un decidido esfuerzo en pro de la consolidación de una cultura de la cooperación, que, si cabe, presenta mayor necesidad aún que en otros países también descentralizados, pero más homogéneos.

El respeto a las responsabilidades que constitucionalmente cada nivel de gobierno tiene asignadas y la aplicación del principio de lealtad constitucional son el mejor camino para aportar en el debate los diagnósticos y posibles soluciones a las cuestiones que la experiencia nos indica y debemos afrontar en el futuro.

El Gobierno, en ejercicio de su responsabilidad política, en consonancia con su programa autonómico y con el objeto de ayudar a sentar las bases de un diálogo constructivo, entiende que, sin perjuicio de otros temas que pudieran plantear los demás participantes en esta sesión, las cuestiones a debatir deberían ser las siguientes:

1. *La consolidación del marco competencial de las CC. AA.* El proceso autonómico, a pesar del largo trecho recorrido, aún no ha alcanzado su culminación. Su desarrollo está siendo impulsado por el Gobierno mediante la negociación y los acuerdos sobre transferencias pendientes a las Comunidades del artículo 151 y asimiladas el objetivo planteado es conseguir su plenitud competencial, previa una lectura conjunta de sus Estatutos de Autonomía por parte del Gobierno y cada uno de los ejecutivos autonómicos.

En relación con las Comunidades del artículo 143 el propósito es completar los procesos de transferencias acordados en el Pacto Autonómico de 1992.

El debate del día 26 ofrece la posibilidad de reafirmar estos objetivos y de analizar cómo se está desarrollando el proceso.

2. *La profundización y generalización de los instrumentos de cooperación.* La evolución del proceso autonómico ha puesto de manifiesto la importancia de la cultura de la cooperación en el funcionamiento eficaz del modelo de relación entre los diferentes niveles de gobierno.

La puesta en marcha a lo largo de estos años de órganos de encuentro, tanto multilaterales, a través básicamente de las conferencias sectoriales, como de las Comisiones bilaterales, arroja unos resultados razonablemente satisfactorios.

No obstante, son todavía numerosas las posibilidades que ofrece la profundización y generalización de estos instrumentos de cooperación. En este sentido, adquiere especial relevancia la búsqueda y puesta en marcha de mecanismos de colaboración entre las propias Comunidades Autónomas, a fin de contribuir aún más a la cohesión del conjunto.

3. *Las Comunidades Autónomas y la Unión Europea.* El proceso de plena integración de España en la Unión Europea y la consolidación simul-

tánea de nuestro modelo de organización territorial aconsejan continuar perfeccionando una mayor presencia y participación de las Comunidades Autónomas en la conformación de la voluntad del Estado, así como en la asunción por parte de éstas de mayores cotas de corresponsabilidad en aquellas políticas que el Reino de España ha asumido como miembro de la Unión Europea.

En este sentido, el debate del día 26 puede introducir nuevas perspectivas que, basadas en el consenso, permitan avanzar en esa dirección, desde la experiencia y el diálogo ya iniciado hace tiempo entre el Gobierno de la Nación y los de las Comunidades Autónomas y en el horizonte de las reformas institucionales de la Unión Europea, específicamente la del Comité de las Regiones.

4. *El perfeccionamiento del sistema de financiación autonómica.* Los acuerdos de noviembre de 1986 y de enero de 1992 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera avalan los avances obtenidos en esta importante materia. No obstante y de cara al futuro, el Gobierno estima que una mayor eficacia del sistema exige debatir y poner en común posiciones sobre determinadas cuestiones como el nivel de endeudamiento y el déficit de las Administraciones Públicas, la financiación del sistema sanitario público, la coordinación presupuestaria, etc., que permitan seguir avanzando en las posibilidades que ofrece el modelo actual de financiación.

5. *La dimensión y eficacia de todas las Administraciones Públicas.* La reordenación competencial de las Administraciones Públicas y la exigencia constitucional de eficacia en el funcionamiento de todas ellas exige impulsar y potenciar un amplio proceso de modernización y reforma de las mismas para cumplir ambos objetivos.

El Gobierno de la Nación continuará la labor de reducción y racionalización de sus estructuras y procedimientos administrativos con el fin de conseguir una Administración al servicio de los ciudadanos y de sus demandas, que cumpla más eficaz y ágilmente sus funciones, utilizando al máximo los mecanismos de coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas.

El Gobierno de la Nación considera que el Estado de las Autonomías constituye un modelo de vertebración de España que ha funcionado satisfactoriamente, que ha permitido una amplia descentralización política y que se ha convertido en un instrumento de convivencia de la popularidad de sus pueblos. Por todo ello, el Gobierno de la Nación cree firmemente en este modelo y tiene la determinación de impulsar su desarrollo con los objetivos de conseguir la plena convivencia de sus diversas nacionalidades y regiones y su integración en el proyecto común, y de profundizar en el proceso de descentralización política.

Con este espíritu presenta el Gobierno los temas apuntados en esta comunicación, considerados como los más significativos que en esta sede pueden y deben ser debatidos para fortalecer y profundizar el Estado autonómico.

Tras esta transcripción de lo más relevante de la posición del Gobierno conviene apuntar que se aprobaron 20 de las 80 mociones presentadas, de las cuales es de resaltar el acuerdo de creación de una *ponencia constitucional-autonómica*, así como la relativa a una mayor participación de las Comunidades Autónomas en las cuestiones comunitarias europeas que afecten a su ámbito propio de competencias. Y cabe igualmente resaltar que el PNV estuvo presente en la tercera de las sesiones de este debate, así como la previsión de la creación de una conferencia de presidentes autonómicos y de una mayor competencia de la Comisión de Autonomías del Senado, especialmente en lo que se refiere a los debates sobre la aplicación de los objetivos de los fondos comunitarios estructurales y de cohesión, el balance de la presidencia del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y las conclusiones del Libro Blanco de Financiación Autonómica, así como el desarrollo del Estado de las Autonomías, el fomento de la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas y, particularmente de la cooperación *horizontal* entre éstas, así como de la participación de las autonomías en la elaboración de la legislación estatal que deban ser posteriormente desarrolladas por las Comunidades.

Todo ello dio lugar a una discusión de altura, y con grandes reseñas en la prensa nacional, que tildaba a aquélla de «ensayo de Estado federal», a la par que ponía de manifiesto un extremo sobre el que cabría reflexionar en profundidad, a saber, la ausencia de toda referencia a un necesario «pacto municipal», acaso uno de los grandes ausentes de la comunicación gubernamental antes transcrita.

2. *Consejo Europeo, Essen, 9 y 10 de diciembre de 1994.* Compareció el Gobierno en el Congreso el día 21 de ese mismo mes para dar cuenta a sus Señorías de la indicada cumbre. Del debate allí celebrado (nos remitimos para la información detallada al *Diario de Sesiones*, núm. 117 de la V Legislatura) extractamos las siguientes cuestiones, que siguieron la estructura y el orden tradicionales en este tipo de trámites parlamentarios, centrados en torno al presidente del Gobierno, al jefe de la Oposición y a la intervención de menor duración de los restantes Grupos.

El señor presidente del Gobierno destaca tres cuestiones: de un lado, el relanzamiento económico de Europa, con atención preferente a las políticas de empleo. Segundo, el desarrollo de una política de progreso, de estabilidad y de paz duraderas en el continente europeo y en las regiones vecinas, con un tratamiento equilibrado y compartido por todos los miembros de la Unión respecto

al este de Europa y sur del Mediterráneo. En tercer lugar, el desarrollo de la cooperación en el ámbito de los asuntos de justicia e interior sobre la base de lo acordado en el tercer pilar tratado, poniendo de relieve que Essen simboliza, de forma clara, hasta qué punto la Unión está siendo capaz de encauzar, a través de la continuidad de las instituciones, los cambios de este fin de siglo.

Como aspecto más relevante del contenido de las conclusiones del Consejo Europeo hay que destacar en el plano económico la recuperación de la economía y el relanzamiento económico de Europa, aunque insiste en la necesidad de reforzar la competitividad de nuestras economías y la prioridad de la creación de empleo, para lo cual hay que hacer hincapié en el desarrollo de la reforma del mercado laboral con vistas a la creación del empleo potencial mediante políticas activas, así como, aliviar el coste salarial de las empresas con ese mismo objetivo de creación de empleo y desplazar el esfuerzo para la cobertura del desempleo hacia las políticas activas de creación de puestos de trabajo. Por tanto, el Consejo Europeo hace de la creación de empleo la prioridad económica y social de la Unión Europea, a juicio de la Presidencia del Gobierno.

Por otra parte, el mantenimiento de políticas económicas eficaces y la recuperación de la competitividad europea son criterios compartidos por todos los Estados miembros para el relanzamiento económico de Europa, y en ese sentido se ha decidido la creación de un grupo de alto nivel que estudie las posibilidades de mejorar la competitividad en Europa.

En materia de transportes y en redes transeuropeas, energía y medio ambiente se ha completado la lista de proyectos prioritarios con algunos de ellos, que afectan directamente y de manera importante nuestro país, en un ambicioso proyecto de infraestructuras europeas, para lo que han solicitado al Consejo de Ecofin que adopte las decisiones necesarias para complementar, en lo posible, los recursos financieros actualmente disponibles para esas redes. También alude el señor González Márquez a la ampliación de la Unión Europea y las nuevas responsabilidades de su proyección exterior, destacando en este aspecto la convocatoria de la Conferencia Euromediterránea durante la Presidencia española, en la que se debatirán todas las cuestiones políticas, económicas, sociales y culturales en un enfoque global, apoyado siempre por España, y que permita abordar una estrategia conjunta. Da cuenta, asimismo, de que el Consejo Europeo ha ratificado la voluntad de reforzar con América Latina, con especial atención a Mercosur, Méjico y Chile, con un resultado reflejado en las conclusiones, que considera muy satisfactorio. En cuanto a la antigua Yugoslavia, el debate y declaración del Consejo son fiel reflejo de la situación sobre el terreno militar y político en la que se encontraba esta zona en las fechas de la reunión, situación que sigue siendo especialmente delicada.

En lo relativo a los asuntos de Justicia e Interior, le parece especialmente relevante la decisión de concluir el convenio por el que se creará Europol no más tarde del próximo Consejo Europeo, a celebrar en Francia, y la confirmación de la inclusión de la lucha contra el terrorismo entre las tareas de esta agencia policial europea.

Respecto a dos cuestiones sobre las que este Parlamento ha mostrado una especial sensibilidad (en la necesidad de respetar lo pactado sobre la financiación del tratamiento discriminatorio de España y Portugal en la política pesquera de la Unión y con respecto a Gibraltar), el Consejo deberá decidir el primer asunto antes de finales de año, contemplando y respetando lo pactado con ocasión de la ampliación. Se han producido negociaciones estos días con avances sustanciales en la eliminación del trato discriminatorio para la flota española y mañana continuará la reunión de los ministros de Pesca, de manera que puedan solucionar los últimos obstáculos que nos quedan para evitar dicho trato discriminatorio.

La cuestión relativa a Gibraltar se refiere al convenio de fronteras exteriores; el Consejo Europeo ha solicitado que pueda ser firmado antes de su reunión en junio de 1995. Por último, el Consejo Europeo ha dedicado parte de sus trabajos a una reflexión sobre el futuro de Europa, aunque no haya sido recogido en sus conclusiones, considerando importante la decisión de convocar en septiembre, bajo la Presidencia española, una reunión extraordinaria informal de Jefes de Estado y de Gobierno dedicada a reflexionar sobre este tema con la responsabilidad de preparar la cita de 1996.

Por su parte, el jefe del Grupo mayoritario de oposición, el señor Aznar comienza afirmando que:

En este momento, en el que al menos una parte de la política parece sustanciarse en la Audiencia Nacional, a algunos puede parecerles extemporánea esta sesión. El Gobierno no puede, a su juicio, permanecer ausente ni mudo ante lo que está sucediendo e insta a que cuanto antes comparezca en la Cámara a dar la explicación correspondiente.

Respecto a lo que ha significado el Consejo Europeo de Essen, en su opinión en buena parte de su recorrido ha conseguido resultados positivos, aunque la mayoría de esos resultados comportan la singularidad de quedarse a medio camino, siendo el primer Consejo en la historia comunitaria en que una coyuntural recuperación económica no va acompañada desde el principio de un tangible optimismo y de un fuerte impulso de la construcción europea, debido a que probablemente estamos ante una profunda crisis de identidad.

Como punto de referencia fundamental de su intervención expone la definición y defensa de nuestras prioridades europeas ante la próxima Presidencia española; así, respecto a la ampliación de la Unión Europea alude al resultado

negativo del referéndum noruego, de lo que considera obligado extraer una lectura importante y es que las ampliaciones de una organización tan compleja como la Unión Europea, incluso cuando se trata de incorporar a países tan altamente desarrollados y ampliamente integrados ya en el Mercado Único, no se pueden realizar ni con improvisación ni con precipitación. En todo caso se trata de un paso de mucha importancia, del que deben felicitar, siendo también beneficioso para España el reconocimiento del carácter estratégico para la Unión de la zona mediterránea y la necesidad de prestar a los países de la región una ayuda financiera sustancial. Aun así, cree que, una vez más, se está a medio camino, al no haber sido posible establecer cifras concretas de ayuda equiparables a los programas que apoyan el desarrollo de los países del centro y del este de Europa. También en esta ocasión Iberoamérica ha sido objeto de la tensión del Consejo de Europa con un buen enfoque que sirve de base para mantener y marcar un camino que puede ser fructífero.

Respecto a las redes europeas de transportes se da un modesto paso adelante, aunque se solicita de los Ministerios de Economía y Hacienda las decisiones necesarias para complementar los recursos financieros, con lo que se devuelve el balón a los Ministerios de Economía y no será fácil que se arañen recursos presupuestarios y que se alteren otros gastos en un momento en que se pretende la reducción de los déficits públicos en los distintos Estados miembros.

Se ha avanzado discretamente en la futura configuración de la Europol, pero no ha sido posible incluir ni aprobar el convenio regulador de esa nueva organización. Entre los temas económicos, el Consejo ha dado prioridad a la situación del empleo en la Unión, problema más prioritario aún para España, país al que la crisis ha afectado más que a ningún otro y donde mantenemos una tasa de paro que dobla la media europea.

Sobre la integración de España y Portugal en la política común pesquera relata la importancia del respaldo de esta Cámara a la posición negociadora del Gobierno. Concluye el señor Aznar con una alusión destacando la importancia de definir claramente la posición española en la Conferencia Intergubernamental de 1996 y que en la medida de lo posible lleguen al máximo acuerdo sobre las tareas, oportunidades y objetivos que ofrece la inminente Presidencia española. Sobre este particular, anuncia la presentación inmediata de una Proposición no de Ley, recogiendo lo que su Grupo entiende que deben ser los objetivos principales de la Presidencia española y sus criterios de actuación. No pretende definir un programa, cuyos detalles corresponden al Gobierno, sino redactar un texto abierto, orientativo y vocado a concitar opiniones y colaboraciones.

III. ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. *Proyectos y Propositiones de Ley
publicados en el período*A) *Proyecto de Ley*

77. *Orgánica del Código Penal* (Congreso, Serie A, núm. 77, de 26 de septiembre de 1994).

78. Por la que se adoptan medidas urgentes para el abastecimiento de agua a los núcleos urbanos de la bahía de Palma de Mallorca (Congreso, Serie A, núm. 78, de 26 de septiembre de 1994).

79. *Participación del Reino de España en el décimo aumento de recursos de la Asociación Internacional de Fomento* (Congreso, Serie A, núm. 79, de 30 de septiembre de 1994).

80. *Presupuestos Generales del Estado para 1995* (Congreso, Serie A, núm. 80, de 1 de octubre de 1994).

81. *Concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia* (Congreso, Serie A, núm. 81, de 7 de octubre de 1994).

82. *Orgánica por la que se modifica determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social* (Congreso, Serie A, núm. 82, de 13 de octubre de 1994).

83. *Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social* (Congreso, Serie A, núm. 83, de 13 de octubre de 1994).

84. *Reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados* (Congreso, Serie A, núm. 84, de 28 de octubre de 1994).

85. *Concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994* (Congreso, Serie A, núm. 85, de 7 de noviembre de 1994).

86. *Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado* (Congreso, Serie A, núm. 86, de 7 de noviembre de 1994).

87. Por la que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas (Congreso, Serie A, núm. 87, de 14 de noviembre de 1994).

88. Estatuto de Autonomía de Ceuta (Congreso, Serie A, núm. 88, de 14 de noviembre de 1994).

89. Estatuto de Autonomía de Melilla (Congreso, Serie A, núm. 89, de 14 de noviembre de 1994).

90. Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Congreso, Serie A, núm. 90, de 14 de noviembre de 1994).

91. Concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.430.420.000 pesetas, al Ministerio de Industria y Energía, para completar el pago a la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), de la subvención de explotación correspondiente al ejercicio 1992, según contrato-programa (Congreso, Serie A, núm. 91, de 14 de noviembre de 1994).

92. Modificación parcial de la Ley General Tributaria (Congreso, Serie A, núm. 92, de 5 de diciembre de 1994).

93. Orgánica de contrabando (Congreso, Serie A, núm. 93, de 5 de diciembre de 1994).

94. Por la que se modifica la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (Congreso, Serie A, núm. 94, de 5 de diciembre de 1994).

95. Por la que se modifica el Código Civil en materia de recuperación de la nacionalidad (Congreso, Serie A, núm. 95, de 5 de diciembre de 1994).

96. Derivación de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete (Congreso, Serie A, núm. 96, de 23 de diciembre de 1994).

B) *Proposiciones de Ley*

81. Medidas relativas a la conservación y comercialización de los productos pesqueros. Presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (Congreso, Serie B, núm. 81, de 7 de septiembre de 1994).

82. Protección social, económica y jurídica de la pareja. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, Serie B, núm. 82, de 12 de septiembre de 1994).

83. Orgánica de creación de la provincia única canaria. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, Serie B, núm. 83, de 12 de septiembre de 1994).

84. Divorcio y separación. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (Congreso, Serie B, núm. 84, de 12 de septiembre de 1994).

85. Reguladora de la televisión local. Presentada por el Parlamento de Cataluña (Congreso, Serie B, núm. 85, de 12 de septiembre de 1994).

86. Orgánica de indemnización y ayudas a las víctimas de los delitos violentos. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, Serie B, núm. 86, de 23 de septiembre de 1994).

87. Orgánica de supresión en el Código Penal de los denominados delitos contra el deber de prestación del servicio militar. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, Serie B, núm. 87, de 30 de septiembre de 1994).

88. Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, Serie B, núm. 88, de 7 de octubre de 1994).

89. Por la que se crea el Consejo Económico y Social (CES). Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, Serie B, núm. 89, de 17 de octubre de 1994).

90. Orgánica sobre abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso (Congreso, Serie B, núm. 90, de 19 de diciembre de 1994).

91. Orgánica por la que queda abolida la pena de muerte en el Código Penal Militar. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, Serie B, núm. 91, de 19 de diciembre de 1994).

92. Orgánica sobre abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar para tiempos de guerra. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, Serie B, núm. 92, de 19 de diciembre de 1994).

93. Marco Reguladora de la Financiación del Sistema Educativo. Presentada por don Fernando Lezcano López y otros (Congreso, Serie B, núm. 93, de 19 de diciembre de 1994).

94. Reguladora de los Delegados Generales del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, Serie B, núm. 94, de 23 de diciembre de 1994).

95. Orgánica de creación de la provincia única de Extremadura. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, Serie B, núm. 95, de 23 de diciembre de 1994).

96. Actualización de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, Serie B, núm. 96, de 23 de diciembre de 1994).

97. Orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistente en la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia. Presentada por las Cortes Valencianas (Congreso, Serie B, núm. 97, de 23 de diciembre de 1994).

2. *Proyectos y Proposiciones de Ley convertidas ya en leyes*

Escueta debe ser la glosa (razones de espacio obligan) respecto de los textos de Proyectos y Proposiciones que —en número superior a la quincena— han traspasado, camino del *Boletín Oficial del Estado*, el umbral parlamentario para convertirse en Leyes.

- Modificación de la edad de *jubilación* de los cuerpos *docentes universitarios*. Con este texto, aprobado definitivamente por el Congreso el 29 de septiembre, se vuelve a la jubilación a los setenta años, y se establece un régimen transitorio para los que estuvieren afectados por el Real Decreto-Ley 15/1993 y para los que deban jubilarse a la finalización del curso académico 1993-94, así como una previsión de contratación como eméritos de los jubilados de menos de dicha edad a la entrada en vigor de la Ley.

- Completa el régimen de personal el Cuerpo de la *Guardia Civil*, también aprobado de forma definitiva por el Congreso el 29-IX-94; viene a desarrollar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986 y en la Ley 17/1989, amén de dar regulación en dicho Cuerpo a las modificaciones producidas en la nueva reserva.

- Orgánica, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del *Poder Judicial*. Se aprobó por el Congreso el 6 de octubre de 1994. Es una amplísima reforma, que afecta, según sus veinticinco artículos, seis Disposiciones Adicionales, siete Transitorias, derogativa y dos finales, a un elevado número de cuestiones, y entre ellas a las que seleccionamos a continuación: selección de jueces y magistrados; salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia; régimen de magistrados suplentes, jueces sustitutos y provisión temporal de plazas; pérdida de la condición de juez o magistrado; régimen disciplinario; medidas de apoyo judicial; actividad de informe del Consejo General del Poder Judicial, su potestad reglamentaria y su régimen presupuestario; defensa del Estado; representación de las partes; institutos de medicina legal; horario de audiencia pública de Juzgados y Tribunales; responsabilidad disciplinaria judicial en la jurisdicción militar; Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia...

- *Arrendamientos Urbanos*. El 3 de noviembre discutía el Congreso las enmiendas presentadas por el Senado y quedaba así definitivamente aprobado un texto con no pocas innovaciones, de las que nos parece que debemos destacar algunas, tal como se hace en la siguiente relación, que no pretende ser más que meramente ilustrativa: contratos de duración mínima de cinco años, renovables por anualidades; subida de la renta de acuerdo con el IPC del año anterior; actualización de las rentas anteriores a 1985, si bien con algunas excepciones y con desgravaciones fiscales para los arrendadores; la citada actualización se

realizará en diez años si los ingresos familiares no exceden 5,5 veces el salario mínimo y en cinco años si dichos ingresos son iguales o superiores; se podrán subrogar el cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano del arrendatario en primera subrogación. Se permite una segunda a favor de un hijo durante dos años si es mayor de veinticinco años. Si es menor podrá permanecer en la vivienda hasta cumplir esa edad. Se exceptúan los hijos con minusvalías superiores al 65 por 100 que tendrán derecho a subrogación hasta su fallecimiento; el propietario puede exigir al inquilino el pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para locales de negocios las rentas para personas físicas se actualizarán en diez años; las rentas de las personas jurídicas se actualizarán en diez años si el Impuesto de Actividades Económicas es inferior a 130.000 pesetas y en cinco años si es superior; los contratos de personas físicas durarán hasta el fallecimiento del titular. El cónyuge puede subrogarse y, luego, un descendiente, siempre que el proceso no supere los veinte años. Para los contratos de personas jurídicas se establecen las siguientes prórrogas:

— Comercio y restauración, veinte años más otros cinco si toda la actualización de la renta se realiza el primer año.

— Comercio con superficie superior a 2.500 m.², cinco años más otros cinco si la actualización de la renta se realiza en el primer año.

— Despachos y oficinas, cinco años más otros cinco si la renta se actualiza en el primero.

— Otros locales: hasta ochenta y cinco mil pesetas de IAE, veinte años; de 85.000 a 130.000, quince años; de 130.000 a 190.000, diez años; más de 190.000 pesetas de IAE, cinco años.

Complejo texto, como puede verse, y que nos hace prever que seguirá siendo acertada la expresión de mi padre, que, para referirse a esta materia, hablaba de los «enredamientos» urbanos.

• *Modificación del Fondo de Compensación Interterritorial.* El Congreso, el día 3-XI-94 ha dado nueva redacción al artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de noviembre, que queda como sigue: «1. El control parlamentario de los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial y la valoración de su impacto conjunto en la corrección de los desequilibrios interterritoriales se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas.»

• *Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada* en actividades de interés general: también el 3-XI-94 quedaba esta necesaria ley aprobada definitivamente por el Congreso. Trata la ley, obviamente, de estimular la iniciativa privada en la realización de dichas actividades, especialmente a

través de las fundaciones, tratando de: a) Acomodar la regulación de las fundaciones a la Constitución y a la actual distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. b) Ofrecer una regulación sistemática, ordenada y precisa de las fundaciones, acorde con la trascendencia económica, jurídica y social del hecho fundacional. c) Unificar el régimen aplicable en todas las fundaciones y garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales que han de ser, necesariamente, de interés general. Así, el Protectorado ejercitado por las Administraciones Públicas se configura en el Título I de la Ley como instrumento garantizador del recto ejercicio del derecho de Fundación, sin llegar a un intervencionismo que pudiera ser esterilizante y perturbador. Por su parte, el Título II de la Ley, que se dicta al amparo del artículo 149.1.14 de la Constitución, preservando las especialidades de los regímenes tributarios forales, tiene una finalidad claramente incentivadora, tendente a estimular la participación de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general. Esta participación puede canalizarse a través de las siguientes vías, a las que se concede un régimen fiscal ventajoso:

— Constitución de entidades que persigan fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o cualesquiera otros fines de interés general de naturaleza análoga, y que, en razón de su forma de personificación, tengan esta finalidad como exclusiva, caso de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública.

— Realización de aportaciones a las entidades anteriormente descritas al objeto de contribuir por esta vía a la realización de sus fines específicos.

— Participación e intervención directa de las empresas en la consecución de estos fines. En este contexto se enmarcan medidas que encajan en el concepto general de mecenazgo como la denominada oferta de donación de obras de arte, y el tratamiento previsto para determinados gastos derivados de la realización de actividades de tipo asistencial, cultural, científico, de investigación y deportivo o de fomento del cine, teatro, música, danza e industria del libro.

De esta forma se pretende dinamizar de manera sustancial la realización de actividades de interés general, lo que se hace especialmente a través de las denominadas entidades sin fines de lucro, a los que van dirigidos los incentivos fiscales regulados en la norma.

- Reguladora de las *organizaciones interprofesionales agroalimentarias*: como las restantes de las que daremos cuenta se aprobó esta Ley por el Congreso el 27-XII-1994.

- Incorporación al Ordenamiento jurídico español de la Directiva 93/7 CEE del Consejo, de 15 de marzo, relativa a la restitución de bienes culturales

que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea. (Anteriormente denominado Proyecto de Ley por la que se incorpora al Ordenamiento jurídico español la Directiva 93/7CEE del Consejo, de 15 de marzo, relativa a restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea.)

- Incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100CEE, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la Propiedad Intelectual.

- Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

- Modificación del Código Civil en materia de autorización del *matrimonio civil por los alcaldes*, ley de la cual nos parece del todo expresivo su Preámbulo, que pasamos a transcribir:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, es competente para autorizar el matrimonio en forma civil el Juez encargado del Registro y, en los municipios en los que no resida dicho Juez, una vez instruido el expediente, el matrimonio podrá ser autorizado por el alcalde del término municipal respectivo o, en su caso, por el delegado designado reglamentariamente.

En consecuencia, aparte de los casos excepcionales de celebración de matrimonio en peligro de muerte, debe tenerse presente que nuestra legislación prevé, para el resto de los supuestos, que el enlace sólo puede ser autorizado por el Alcalde o por el Juez de Paz en cuanto delegado del Juez de Primera Instancia e Instrucción, cuando en el Municipio de que se trate no resida el Juez encargado del Registro Civil.

Esto significa que la atribución al alcalde de la competencia objetiva para autorizar el matrimonio civil está en función de la existencia, o no, del órgano judicial anteriormente mencionado.

No obstante, nada obsta a que, si algunos alcaldes de poblaciones con un menor número de habitantes pueden celebrar matrimonios, lo puedan hacer también aquéllos alcaldes de municipios con mayor número de habitantes en los que existen Jueces encargados del Registro Civil.

Además, esta extensión a todos los alcaldes de la facultad para autorizar matrimonios civiles refuerza también el principio democrático, al otorgar a un representante popular, conocido normalmente por los vecinos del municipio, la posibilidad de realizar esta función, de notoria relevancia social.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que, muy a menudo, en algunas de las oficinas de los Registros Civiles se producen en un mismo día varios enlaces matrimoniales lo que conlleva, en cierto sentido, una masificación en la celebración de matrimonios. Asimismo, la introducción de la mencionada posibilidad puede atenuar los inconvenientes que se producen cuando la plaza de Juez esté vacante en algunas poblaciones en donde solamente haya un solo Juez encargado del Registro Civil.

Por todo ello, era conveniente que la legislación ofreciese a esta situación, introduciendo la posibilidad de que aquellos que deseen contraer matrimonio civil puedan celebrarlo ante el Juez encargado del Registro Civil o bien ante el correspondiente Alcalde del municipio en donde se celebre el matrimonio.»

- *Orgánica de protección a testigos y peritos* en causas criminales, que viene a hacer frente a las reticencias —por temor a sufrir represalias— a participar o colaborar con la Justicia en ciertas causas penales. Así, el Preámbulo se refiere a las garantías eficaces para que tal colaboración se produzca. Ahora bien, las garantías arbitradas en favor de los testigos y peritos no pueden gozar de carácter absoluto e ilimitado, es decir, no pueden violar los principios del proceso penal. De ahí que esta Ley tenga como norte hacer posible el necesario equilibrio entre el derecho a un proceso con todas las garantías y la tutela de derechos fundamentales inherentes a los testigos y peritos y a sus familiares.

El sistema implantado confiere al Juez o Tribunal la apreciación racional del grado o peligro y la aplicación de todas o alguna de las medidas legales de protección que considere necesarias, previa ponderación, a la luz del proceso, de los distintos bienes jurídicos constitucionalmente protegidos; medidas que, en el marco del derecho de defensa serán susceptibles de recurso en ambos efectos.

El propósito protector al que responde la Ley no es, por lo demás, exclusivo de nuestro país. De acuerdo con directrices señaladas por el Derecho comparado, se ha entendido ser imperiosa e indeclinable la promulgación de las normas precisas para hacer realidad aquel propósito de testigos y peritos que, además, ha sido admitido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyo principio general se hace también patente en la Resolución 827/1993, de 25 de mayo, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, concerniente a la antigua Yugoslavia.

El contenido de la Ley es breve. Junto a su ámbito de aplicación, regulado en el artículo 1, y las medidas protectoras y garantías del justiciable recogidos en los artículos 2 y 3, contiene el artículo 4 y último una serie de medidas complementarias de protección, que habrán de aplicar, cada uno en su esfera, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Ministerio Fiscal y la Autoridad Judicial.

- *Orgánica sobre modificación de diversos artículos del Código Penal*, con el fin de tipificar la conducción de un ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o con temeridad o con imprudencia. (Anteriormente denominada Proposición de Ley Orgánica sobre modificación de diversos artículos del Código Penal, con el fin de tipificar la conducción de un ciclomotor bajo la influencia de bebidas alco-

hólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, con temeridad o imprudencia.)

- Orgánica por la que se modifica el Código Penal en lo referente al secreto de las comunicaciones. (Anteriormente denominada Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica el Código Penal en lo referente a escuchas telefónicas.)

- Medidas *fiscales, administrativas y de orden social*. Su preámbulo recoge el carácter de esta Ley como de «acompañamiento» o *simbiótica* respecto a la anual de Presupuestos Generales del Estado para el siguiente ejercicio, acaso para salvar el escollo doctrinal de no realizar a través de dicha Ley de Presupuestos preceptos sustantivos otras normas con rango de Ley. Es una Ley que modifica impuestos estatales y locales y da nueva regulación a determinadas tasas. En el orden social incorpora varias modificaciones en el ámbito de la seguridad social. Y por lo que se refiere su tercer gran ámbito de materias prevé una mejor ordenación de los efectivos funcionariales y se ocupa de la promoción interna como mecanismo de provisión de puestos de trabajo.

IV. OTROS TEXTOS

1. El primero de ellos es el acuerdo de la Mesa del Congreso de 8 de noviembre de 1994 (Serie E, núm. 102, de 12 de noviembre) referente a ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Secretaría General, que contienen los artículos que luego se transcribirán y una larga serie de anejos relativos a los ficheros (documentación, biblioteca, archivo, publicaciones, nóminas, gestión administrativa de personal y de parlamentarios, acreditaciones, protección social, historias clínicas y asuntos jurisdiccionales). Las normas contenidas en ese acuerdo son las que siguen: « La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, dictada en desarrollo de lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Constitución, ha establecido un régimen especial de limitación del uso la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos. En particular, respecto a los ficheros automatizados de titularidad pública, su artículo 18 exige que la creación, modificación o supresión de éstos se haga mediante una disposición general que debe ser publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial correspondiente.

Es preciso, por tanto, aprobar una disposición reguladora de los ficheros de esta índole que puedan ser creados por la Secretaría General de la Cámara.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artícu-

lo 31.1.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha aprobado la siguiente regulación:

Artículo 1

Los ficheros automatizados de datos de carácter personal que pueden ser creados por la Secretaría General del Congreso de los Diputados son los que se relacionan en el anexo a esta disposición. Los ficheros tendrán las características que allí se detallan, y sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

Artículo 2

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al secretario general de la Cámara, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de aquéllos tiene el titular de los correspondientes centros directivos.

Artículo 3

Los derechos de los afectados a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados, y a la rectificación o cancelación de éstos, en su caso, se ejercerán previa petición por escrito ante el secretario general del Congreso de los Diputados.»

2. Resoluciones aprobadas por el Congreso el 15-XII-94 con respecto a la *Memoria del Consejo General del Poder Judicial* (referida a 1993):

«1.^a El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a proceder, en el plazo de cinco meses, a la aprobación de un diseño de reforma de la Oficina Judicial, y a iniciar una experiencia piloto, con el objetivo de hacer más rápido y eficaz su funcionamiento y dar una mejor atención a la demanda de los ciudadanos, respecto del servicio público de la Justicia.

2.^a El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a estudiar las medidas necesarias para agilizar y dar eficacia al cumplimiento y ejecución de las resoluciones judiciales, en todos los órganos jurisdiccionales.

3.^a El Congreso de los Diputados insta al Consejo General del Poder Judicial a estudiar la convivencia de la especialización de Juzgados y Tribunales, tanto en el orden civil (quiebras, suspensiones de pagos, impugnación de acuerdos societarios, conflictos de derecho bursátil y financiero, propiedad intelectual e industrial, consumidores y usuarios, derecho de la competencia), como en el orden penal (fraudes y publicidad engañosa; delitos fiscales, aduaneros y referidos a relaciones financieras internacionales; delitos bursátiles, de banca y financieros; delitos societarios, urbanísticos y contra el medio ambiente).»

3. *Declaración institucional sobre SIDA y Familia.* Se aprobó por el Congreso el 1 de diciembre, con motivo de la celebración del Día Mundial del citado síndrome y dice así:

«El Congreso de los Diputados, haciéndose eco del llamamiento de la Organización Mundial de la Salud, desea expresar su sensibilidad ante este problema. Asimismo insta a toda la sociedad, en especial a los poderes públicos, para que se impulse y promueva el diálogo y la información sobre esta enfermedad en el seno de la familia, consciente de su papel en la difusión de las acciones preventivas, único método eficaz hasta la fecha en la lucha contra el SIDA.

Queremos refrendar nuestra confianza en la familia como actor principal de solidaridad para con los afectados, fuente de ciudadanos y apoyo humano con los enfermos y agente clave en la promoción de actitudes de comprensión y generosidad desde la rotunda oposición a cualquier atisbo de discriminación o rechazo social hacia los afectados y su entorno. Expresamos nuestro compromiso de reforzar cuantas actuaciones llevan a cabo las Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales y la iniciativa social en general, para seguir difundiendo aquellas medidas capaces de prevenir la transmisión y extensión de la enfermedad.

El Congreso de los Diputados desea manifestar su solidaridad y apoyo a los afectados y a cuantos desde el ámbito familiar y comunitario desarrollan día a día una incansable labor de ayuda en la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.»

CRITICA DE LIBROS